



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0169
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GREGORIO CAPERA CONDE
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por GREGORIO CAPERA CONDE contra LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL, y en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director General de la entidad demandada – Cremil, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, correspondiente a los antecedentes administrativos del demandante.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. Catherine Páez Cañón, identificada con C.C. 52.148.277 y portadora de la tarjeta profesional N° 188.878 expedida por el C. S de la J, se le reconoce personería jurídica como apoderada de la parte demandante, en los termino del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP-

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué